ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: febrero de 2025

Planeación Precontractual Nro. 045

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º, 9º y 12º del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la **Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de **Prestación de Servicios,** bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: *"Son **entidades territoriales los departamentos**, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (…)"* seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: *"2. Ejercer las competencias que les correspondan".*

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

> ***"Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos.*** *Para los solos efectos de esta ley:*
>
> *(…)*
>
> *3º. Se denominan servicios públicos:*
>
> *Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal****. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e*

intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. que:

*"**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.".*

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

En ese orden de ideas, es fundamental resaltar la importancia de la contratación pública como un instrumento jurídico esencial del Estado para cumplir sus finalidades, garantizar el ejercicio de los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo. La actividad contractual de la Administración tiene un carácter eminentemente reglado, ya que está sujeta a normas imperativas que determinan los pasos y trámites de cada proceso de selección. Estas normas incluyen principios que orientan su interpretación y aplicación, como los principios de la contratación estatal (artículo 23 de la Ley 80 de 1993), de la función pública (artículo 209 de la Constitución Política) y de la actuación administrativa (artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

En cumplimiento de las funciones asignadas a las dependencias del Centro Administrativo Departamental, estipuladas en el manual de funciones y asignadas mediante el Decreto 0724 del 29 de septiembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", se tiene que la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío tiene a cargo tareas complejas que requieren la intervención de personas que apoyen las actividades jurídicas, administrativas y operativas de la administración departamental, asegurando su adecuado funcionamiento, bajo los principios constitucionales de la función pública

y los principios legales consagrados en el Estatuto de Contratación Pública (transparencia, economía y responsabilidad).

En razón a lo anterior, se tiene que, a cargo de la Secretaría TIC, se encuentra un amplio portafolio de actividades a desarrollar a lo largo de la vigencia, así como metas institucionales que cumplir de conformidad no solo con las acciones asignadas con la naturaleza de la dependencia, sino también de acuerdo a lo consagrado en el Plan de Desarrollo Departamental, dentro de las cuales, se encuentra el desarrollo de actividades que tienen un aspecto jurídico de gran importancia como lo es el componente contractual para el cumplimiento de las actividades que requieren llevarse a cabo por parte de la dependencia, de esta manera, se hace necesario la contratación de diferentes servicios, suministros, adquisiciones de bienes, servicios o elementos necesarios para la satisfacción de las necesidades que se presenten en consideración a las actividades desarrolladas por parte de la dependencia y de la administración central departamental.

La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento, tiene como misión fortalecer el uso, innovación y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la gestión de la información, con el fin de propiciar el cumplimiento de objetivos de la institucionalidad gubernamental; promoviendo, aplicando y gestionando el ecosistema digital departamental contribuyendo en el acercamiento permanente de la administración central departamental con los ciudadanos mediante la implementación de la política de Gobierno Digital.

Es así como dentro de las funciones que se asignaron a la Secretaria TIC, se encuentran: "*Promover el desarrollo y la implementación en la Administración Departamental de soluciones tecnologías de la Información y Comunicaciones que posibiliten el incremento de la productividad y subsidien la toma de decisiones y planeamiento de políticas públicas", "promover la correcta operación y funcionamiento de la infraestructura y servicios tecnológicos de las secretarías para el manejo de la información estratégica en seguridad" y Liderar la implementación y administración de los Sistemas de Información de la Administración Departamental, soportando tecnológicamente a todas las dependencias que la componen." entre otras.* De ahí se tiene que la secretaría tiene a su cargo la conservación, racionalización y la oportuna puesta a disposición, de los recursos tecnológicos con los que cuenta la entidad para ser colocados a disposición cuando sean requeridos por el sector central de la Entidad y aquellos lugares que se encuentren bajo su tutela.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Gobernación del Quindío y el cumplimiento de su misión institucional, se implementó en el año 2006 el software SEVENET Gestión Documental Versiones 2.7.1 y 3.0. Este software fue introducido para respaldar el área de gestión documental y se utilizó para las comunicaciones oficiales de todas las dependencias del centro administrativo departamental hasta la entrada en vigencia del aplicativo actual, ControlDoc, en el año 2023. SEVENET se convirtió en un sistema de información transversal para todas las dependencias de la Administración Central, lo que facilitó los procesos relacionados con la correspondencia desde su implementación.

SEVENET durante el periodo 2006 a 2023 permitió atender necesidades de gestión documental, además de dar una solución que permitió digitalizar documentos de forma sencilla y profesional, así mismo se clasificaron los archivos por medio de carpetas, expedientes o unidades de almacenamiento y con ello se puede consultar y recuperar

información digital en cuestión de segundos. Con el software se puede conformar y definir tablas de retención documental aplicando políticas que le ayudarán a controlar el ciclo de vida de la información y cumplir con la normatividad vigente en Colombia bajo los parámetros de la ley 594 de 2000.

La gestión de la correspondencia en las entidades públicas es fundamental para la atención de trámites y el apoyo a la gestión diaria; SEVENET ayuda a realizar el seguimiento de los oficios que fueron emitidos por cada dependencia desde la puesta en marcha de la aplicación, permitiendo tener un registro centralizado de todos los oficios emitidos, facilitando la organización y el control de la información, realizando un seguimiento efectivo de los plazos establecidos para cada trámite, proporcionando un historial detallado de todas las comunicaciones emitidas por cada dependencia, lo que contribuye a la transparencia en la gestión pública y facilita la rendición de cuentas ante los órganos de control y la ciudadanía, evitando la duplicidad de trámites y optimizando los recursos al evitar pérdidas de tiempo y esfuerzo en la gestión documental y ayudando a la mejora en la toma de decisiones en la administración.

Conforme a lo expuesto, se evidencia la necesidad técnica de contar con un servicio de soporte técnico y lógico para el software SEVENET, garantizando que su proveedor, LEXCO S.A., brinde asistencia ante cualquier falla técnica o error humano que pueda afectar su funcionamiento. Asimismo, se busca asegurar la integridad y seguridad de los procesos y procedimientos ejecutados a través de dicho software en el desarrollo de las actividades propias de la entidad.

En consecuencia, es indispensable que la entidad cuente con el soporte técnico y lógico por parte de la empresa LEXCO S.A., propietaria del software; quien, a su vez, es la persona jurídica que posee las fuentes y servidores base para el adecuado funcionamiento de los sistemas y aplicativos requeridos.

Frente a la modalidad de selección que se debe adelantar por parte de la administración para gozar del soporte y mantenimiento del software SEVENET, por el término que se requiere de la vigencia, recurrimos a la Contratación Directa, de conformidad con lo explicado con anterioridad, en el sentido que el software titulado SEVENET GESTION DOCUMENTAL VERSIONES 2.7.1 Y 3.0, es un software que fue cedido a LEXCO S.A, por el cedente de los derechos patrimoniales, SEVEN SOLUCIONES INFORMATICAS LTDA, de conformidad con el Certificado de Registro de Soporte lógico-SOFTWARE, libro 11 – Tomo 107– Partida 30, con fecha de registro de 03 de agosto del 2012 expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derechos de autor y derechos conexos, del Ministerio del Interior.

Como se puede observar, dicha sociedad cuenta con la exclusividad para la prestación del servicio a contratar, servicios que son imprescindibles para el Departamento del Quindío, con el fin de suplir la necesidad antes descrita y dar cumplimiento a los requerimientos del ente central departamental, y de esta forma con el respaldo de la firma propietaria del programa fuente, se pueda garantizar su correcto funcionamiento y así prestar un excelente servicio tanto de aquellos servicios de cara a la comunidad, como de los propios para el normal funcionamiento de la entidad.

Conforme a lo expuesto, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, presenta la necesidad técnica de contar con el servicio de extensión de la garantía y de soporte técnico al Software titulado SEVENET GESTIÓN

DOCUMENTAL VERSIONES 2.7.1 Y 3.0, que funciona para el Departamento del Quindío, el cual deberá realizarse con la empresa LEXCO S.A., quien es la entidad propietaria del citado software; Por lo cual, es pertinente adelantar el proceso de contratación directa con la citada persona jurídica, de conformidad con lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las entidades públicas pueden acudir a la modalidad de contratación directa, entre otros, cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, ello sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia.

Es necesario indicar que, de acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia contractual estatal, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío público su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para esta vigencia y que se cuenta con el certificado de disponibilidad Presupuestal No.491 del 29 de enero de 2025, correspondiente al rubro 0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20 “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($6.885.340), expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de una contratación directa, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del año 2015, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva**.** No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a los criterios de la invitación dada al oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: “PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION DE GARANTIA Y SOPORTE TECNICO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION “SEVENET” DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	81000000	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Familia	81110000	
Clase	81112200	

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance del objeto a contratar abarca:

- **SERVICIO DE EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA**: el cual permite la atención y corrección de fallas en el funcionamiento de la aplicación, que se encuentren plenamente identificados como defectos atribuibles a la fabricación del Software y que impiden su normal desempeño, Dicha atención se realizará durante toda la vigencia del contrato, mediante mesas de ayuda (asistencia remota) y visita presencial.

- **SOPORTE TÉCNICO:** servicio de atención a consultas y requerimientos sobre fallas operativas en el aplicativo, generadas por condiciones externas al software, relativas a otros recursos o al entorno de la plataforma de trabajo, no atribuibles a defectos de fabricación ni cubiertas por garantía. Dicha atención se realizará durante toda la vigencia del contrato, mediante mesas de ayuda (asistencia remota) y visitas presenciales, con un tiempo amparado de 30 horas durante la vigencia del contrato.

- **TIEMPO DE RESPUESTA:** Una vez determinado que la incidencia reportada corresponde a un error de fabricación y que deberá ser amparada por la EXTENSION DE GARANTIA, se definirá el tiempo de la implementación de la corrección de acuerdo con el diagnóstico que ofrezca el fabricante. De cualquier forma, los tiempos de atención se suscribirán en los siguientes lapsos: Ocho (8) horas hábiles para fallas de severidad uno (1), veinticuatro (24) horas hábiles para fallas de severidad dos (2), y cuarenta y ocho (48) horas hábiles para fallas de severidad tres (3).

- **HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** LEXCO S.A. prestará los servicios descritos en el Plan de Asistencia Técnica de Lunes a Viernes de 8:00 AM 12:00 M. y de 2:00 a 6:00 PM. En horarios adicionales se podrá reportar incidencias y/o solicitud requerimientos mediante correo electrónico y estos procederán a ser atendidos el primer día laboral siguiente que corresponda.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y hasta el 31 de diciembre de 2025. En todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el departamento del Quindío.

2.7. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($6.885.340),** IVA y demás impuestos incluidos. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante dos (2) pagos parciales iguales, correspondientes a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL**

SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($3.442.670) cada uno, el primer pago se realizará una vez se suscriba el acta de inicio del contrato y un segundo pago pagadero en el mes de diciembre de 2025. Cada pago, se efectuará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, certificación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre, expedido por el Revisor Fiscal o persona competente para tal fin, y la respectiva acta de supervisión suscrita por parte del supervisor del contrato, en las que deben constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje señalado en la Ley.

2.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 491** expedido el día **29** de **enero** de **2025** por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

2.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA – GRADO 04** o quien haga sus veces, o el que designe el contratante mediante oficio, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.10.1.1. Prestar el servicio de extensión de la garantía y soporte técnico del software denominado SEVENET.
2.10.1.2. Realizar la revisión de los procesos generales del sistema que son realizados por los funcionarios, atendiendo las consultas o requerimientos sobre fallas operativas del aplicativo.
2.10.1.3. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
2.10.1.4. El contratista deberá contar con el servicio de sistema de mesa de ayuda, para reporte de incidencias y chat en directo.
2.10.1.5. El contratista deberá contar con el servicio de asistencia remota.
2.10.1.6. El tiempo para respuesta al reporte de incidencias o fallas, se tendrá en cuenta que, para incidencias de clasificación ALTA, severidad 1 (servicio completo afectado y no opera), será de 8 horas, para incidencia de clasificación MEDIA, severidad 2 (servicio opera, pero está afectado de forma parcial) será de 24 horas y para incidencia BAJA, severidad 3 (condición de error detectado de forma intermitente pero que no afecta el servicio) será de 48 horas.
2.10.1.7. La asistencia técnica deberá prestarse de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm y sábado de 8:00 a.m. a 12:00m. El número de soportes mensuales NO debe tener un tope y debe ser ilimitado.
2.10.1.8. El contratista se obliga a cumplir cabalmente los servicios ofrecidos en la propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato.

2.10.1.9. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato siempre y cuando estén enmarcadas dentro del objeto contractual.

2.10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.10.2.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.

2.10.2.2. Elaborar informes requeridos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con los soportes en medio magnéticos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato en los mismos términos establecidos para la forma de pago, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

2.10.2.3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.10.2.4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.10.2.5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.10.2.6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

2.10.2.7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

2.10.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.10.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.10.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

2.10.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.10.3.5. Pagar el valor del contrato al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2.10.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El Contratista aportará certificación suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante legal en donde conste estar a paz y salvo por dicho concepto.

2.10.3.7. Liquidar el contrato en un término de 6 meses después de terminado el termino de ejecución. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO

|

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto General de contratación pública especialmente lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 las entidades públicas pueden acudir a la modalidad de contratación directa, entre otros, cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, ello sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia.

3.1.2. JUSTIFICACIÓN

SEVENET GESTION DOCUMENTAL VERSIONES 2.7.1 Y 3.0, es un software de propiedad de LEXCO S.A., identificada con NIT 860.515.402, de conformidad con el certificado de registro de contrato y de más actos, libro 11 – tomo 107- partida 30, con fecha de registro de 03 de agosto de 2012 expedido por el jefe de oficina de registro de la dirección nacional de derechos de autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derechos de autor conexos del Ministerio de Interior.

Así mismo, se detalla que dicho software fue objeto de cesión de derechos patrimoniales en el que LEXCO S.A., fungió como parte cesionario, que el mencionado contrato de compraventa se dispuso a término indefinido y consta con fecha de firma de 15 de agosto de 2008. La mencionada información se encuentra de conformidad con lo expuesto en el registro nacional de derechos de autor que se mencionó con anterioridad.

Como se puede observar, dicha sociedad cuenta con la exclusividad para la prestación del servicio a contratar. Servicios que son imprescindibles para el Departamento del Quindío, con el fin de suplir la necesidad antes descrita y dar cumplimiento a los requerimientos del Departamento, y de esta forma con el respaldo de la firma propietaria de los programas fuente, se pueda garantizar su correcto funcionamiento y así prestar un excelente servicio tanto de aquellos servicios de cara a la comunidad, como de los propios para el normal funcionamiento de la entidad.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($6.885.340),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que:

SEVENET GESTION DOCUMENTAL VERSIONES 2.7.1 Y 3.0, es un software de propiedad de LEXCO S.A., identificada con NIT 860.515.402, de conformidad con el certificado de registro de contrato y de más actos, libro 11 – tomo 107- partida 30, con fecha de registro de 03 de agosto de 2012 expedido por el jefe de oficina de registro de la dirección nacional de derechos de autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derechos de autor conexos del Ministerio de Interior.

Así mismo, se detalla que dicho software fue objeto de cesión de derechos patrimoniales en el que LEXCO S.A., fungió como parte cesionaria, que el mencionado contrato de compraventa se dispuso a término indefinido y consta con fecha de firma de 15 de agosto de 2008. La mencionada información se encuentra de conformidad con lo expuesto en el registro nacional de derechos de autor que se mencionó con anterioridad.

Se tiene que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de contratación directa para la suscripción de un contrato con proveedor exclusivo, por lo tanto, no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por lo anterior, se justifica plenamente la modalidad de contratación directa, bajo la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4º literal g), y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8. “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes”.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica, las condiciones de la experiencia del oferente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar que la propuesta cumpla con lo requerido por la entidad.

El oferente, debe cumplir con los siguientes requisitos:

A) Oferta y/o propuesta técnica y económica que indique el alcance de la misma de conformidad con el objeto, las obligaciones y los términos expuestos anteriormente.
El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos. Atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por el departamento, ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos. Antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique.
Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva.

B) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.

C) Copia de la cedula de ciudadanía legible del representante legal

D) Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios de la ley 1780 de 2016.

E) Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.
El certificado debe tener fecha de expedición inferior a 30 días con relación a la fecha de cierre del presente proceso.
Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, “autorizándolo para estos fines”. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.

F) El proponente deberá acreditar dos (02) contratos, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, con entidades estatales, que sumados sean por un valor igual o superior al del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados. Dicho requisito podrá ser acreditado de la siguiente forma:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

-Objeto del contrato.
-Número del Contrato (en caso de que exista).
-Entidad contratante, teléfono y dirección.
-Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
-Fecha de iniciación.
-Fecha de terminación.
-Valor final del contrato.
-Firma de la persona competente.
-La certificación debe estar suscrita por quien la expide

12

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

G) Documento suscrito por quien corresponda, en donde se certifique que LEXCO S.A es la única firma en Colombia que ostenta la exclusividad de SOFTWARE GESTION DOCUMENTAL VERSIONES 2.7.1 Y 3.0 y por tanto es la única empresa que puede prestar los servicios requeridos por el Departamento del Quindío y, por ende, los únicos que pueden ejecutar el objeto de la futura contratación. Dicha certificación debe estar acompañada de los Certificados de Registro de Soporte Lógico — Software expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

H) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

I) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Boletín de Deudores Morosos del Estado, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según sea el caso, con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta.

J) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.

K) Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social.
En el caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y lo antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

L) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la siguiente matriz de riesgos:

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO				
# Del riesgo	**1**	**2**	**3**	**4**
Clase	General	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Naturaleza	Operacional
Descripción (que Puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio.	Proveer un servicio de baja calidad en el desarrollo de las obligaciones específicas del contrato.	No prestación efectiva del servicio de soporte en los tiempos solicitados
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incumplimiento del contrato e insatisfacción de la necesidad de la entidad.	La calidad del servicio no cumple los estándares exigidos.	Dificultades en el uso de los módulos del software.	Se retrasarían las actividades administrativas y se prestaría un servicio deficiente en la entidad.
Probabilidad	**2**	**2**	**2**	**1**
Impacto	**3**	**3**	**3**	**3**
Valoración del riesgo	**5**	**5**	**5**	**5**
Categoría	Medio	Medio	Medio	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento / controles a ser implementados	Solicitar al contratista garantía de cumplimiento del contrato y realizar	Adecuada supervisión y solicitar al contratista garantía de	Adecuada supervisión y solicitar al contratista garantía de	Solicitar al contratista garantía de cumplimiento del contrato y realizar una

		una adecuada supervisión al contrato.	calidad del servicio.	calidad del servicio.	adecuada supervisión al contrato.
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	**1**	**1**	**1**	**1**
	Impacto	**2**	**2**	**1**	**2**
	Valoración del Riesgo	**3**	**3**	**2**	**3**
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
¿Afecta la ¿ejecución del contrato?		Poco probable	Poco probable	Poco probable	Poco probable
Persona responsable por Implementar el tratamiento		Entidad estatal	Entidad estatal	Entidad estatal	Entidad estatal
Fecha estimada en Que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato
Fecha estimada enque se completael tratamiento		Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Monitoreo y revisión	**¿cómo se realiza el monitoreo?**	Seguimiento al cumplimiento de lo acordado a través de la supervisión del contrato.	Seguimiento al cumplimiento de lo acordado a través de la supervisión del contrato.	Seguimiento al cumplimiento de lo acordado a través de la supervisión del contrato.	Verificación de cumplimiento de requisitos técnicos y oferta económica a través de una adecuada vigilancia y control.
	Periodicidad ¿cuándo?	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista para la ejecución de este contrato una garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato.

El futuro contratista deberá amparar los riesgos derivados de la futura contratación, así:

A) CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando

el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Cubre al Departamento frente a los perjuicios ocasionados por el futuro contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, cubre al Departamento frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, se solicita por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la firma del contrato.

Garantía legal o presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

Nota 1. La fecha de inicio de la vigencia de las garantías deberá coincidir con la fecha de suscripción del contrato. Sin embargo, considerando la posible diferencia entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de inicio de su ejecución, el contratista, una vez suscrita el acta de inicio de ejecución del contrato interadministrativo, estará obligado a ajustar la garantía única, modificando los plazos de vigencia según sea necesario.

Nota 2. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Nota 3. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 4. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 5. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato para ese efecto por parte del Departamento, la cual se entiende surtida con la publicación respectiva en el SECOP. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la

garantía pertinente al Departamento, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

Nota 6. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Departamento haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 7. Al Departamento le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[1]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

Cordialmente,

HECTOR FABIO HINCAPIE LOAIZA
Secretario de Tecnologías de la información y las comunicaciones
Departamento del Quindío

Proyectó componente jurídico: Angie Lorena Carmona López / Abogada Contratista S. TIC – Departamento del Quindío.

Proyectó componente técnico: Jhon Mario Liévano Fernández / Director Administrativo de Sistemas de la Información e Infraestructura Tecnológica del Departamento del Quindío.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf